

# G A C E T A

## DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS

(Tom. 4<sup>o</sup>)

Victoria, Febrero 16 de 1843.

(N. 7.)

### Gobierno general.

Francisco V. Fernandez gobernador interino del departamento de Tamaulipas.

Por el ministerio de hacienda se me ha comunicado el decreto que sigue.

El Exmo. Sr. presidente sustituto se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Nicolas Bravo, general de division, benemérito de la patria y presidente sustituto de la República mejicana, á los habitantes de ella sabed: Que en uso de las facultades que concede la 7<sup>a</sup> de las bases adoptadas en Tacubaya y juradas por los representantes de los departamentos, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Por esta vez, y sin que en ningun tiempo pueda servir de ejemplar, y quedando siempre espedita la facultad que establece el artículo 107 del arancel de 30 de abril último, el cobro del aumento de derechos señalado en el artículo 1.º del decreto de 2 de este mes á los lienzos y tegidos de algodón estrangeros, comenzará á tener efecto en las aduanas marítimas y fronterizas á los seis meses de publicado el mismo decreto en la capital de la República, quedando en consecuencia derogado el artículo 4.º del propio decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, á 24 de diciembre de 1842.—Nicolas Bravo—M. E. de Gorostiza, ministro de hacienda.

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios y libertad. Mexico diciembre 24 de 1842.—Gorostiza.

Y para que llegue á noticia de todos mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Ciudad Victoria Febrero 12 de 1843.—Francisco V. Fernandez.—José A. Fernández, srio.

### Gobierno de Tamaulipas

El Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion con fecha 3 de Febrero se sirve comunicarme la circular siguiente.

„Exmo. Sr.—El Exmo. señor ministro de justicia é instruccion publica con fecha 23 del anterior me dice lo siguiente.

„Exmo. Sr.—Con la nota de VE. de 16 del que rige se recibió en este ministerio un oficio del E. S. gobernador del departamento de Durango en que consulta si los gobiernos departamentales tienen facultad de admitir renunciacion á los nombrados vocales para las juntas de fomento y como deban llenarse las vacantes, y en su vista ha resuelto el E. S. presidente sustituto que si algun individuo nombrado para vocal de la junta de fomento se excusa de admitir el encargo por causas justas, dichos gobiernos deben hacer la calificacion de estas excusas y admitirlas en su caso, y que entonces debe reunirse de nuevo la junta de matriculados para reemplazar al individuo ó individuos exceptuados. Tengo el honor de decirlo á VE. en contestacion.” Y lo traslado á VE. para los efectos correspondientes, reiterandole las seguridades de mi consideracion.

Y lo traslado á VS. para su

debido conocimiento y demas fines consiguientes.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Febrero 16 de 1843.—Francisco V. Fernandez.—José A. Fernandez, srio.

### Gobierno de Tamaulipas

El Exmo. Sr. general en jefe del cuerpo del ejercito del norte con fecha 12 de enero último me dice lo que sigue.

„Exmo Sr.—Mis fatigas en la frontera no han sido infructuosas: en los tratados de paz celebrados por los gefes de la tribu Comanche que tengo el honor de acompañarle en copia, observará V. E. la excelente disposicion en que se halla de cumplir los. Los males que han sufrido nuestras fronteras por la desoladora guerra de estos barbaños, necesitaban una reparacion que en nuestra posicion actual, no puede alcanzarse por medio de las armas.—Una triste y dilatada esperiencia convence, á presencia de la historia de estos departamentos, que una paz otorgada, voluntariamente por los hijos del desierto, produce bienes superiores á los que la violencia de las armas alcanza con muchas dificultades sobre enemigos de esta clase.—Tales consideraciones muy meditadas, al estenderse los artículos del referido tratado: la buena disposicion de los gefes comanches y su comportamiento: las esplicaciones con que á su modo han dejado entender la sinceridad y buena fe que los trajo á este punto donde se obsequian distinguidamente ofrecen la esperanza lisongera de que responderán á sus ofertas.—Yo suplico á VE. se digne ordenar que los indios de la tribu coman-



che que se presentaren segun este tratado en los puntos de la frontera de su mando sean considerados y agasajados, del modo mas conforme á los terminos mas convenidos; sin que se les falte á la proteccion que se debe á su estado incivil.—Con este motivo tengo el singular placer de ofrecer á V.E. las consideraciones que se merece.”

Y lo traslado á V.S. para que circulandolo á los pueblos del distrito de su mando se obsequien, cuando llegue el caso los deseos del E. S. general en gefe.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Febrero 13 de 1843.—Francisco V. Fernandez.—Jose A. Fernandez, srio.—Sr. prefecto del distrito del Norte.

Cuerpo de ejercito del Norte General en gefe.—En la Villa de San Fernando de Rosas del departamento de Coahuila á los nueve dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres El teniente coronel D. Juan J. Galán, capitán de la compañía de Aguaverde, autorizado por el E. S. general en gefe del cuerpo de ejercito del Norte, D. Isidro Reyes, para ajustar tratados de paz con la Nacion Comanche, representada por los seis capitanes Sogúara, Isamani, Pagayúes, Nazarey, Santa Anna, Monica Cuernitos, que con tal fin vinieron á este punto: hallandose presentes los referidos capitanes, y el soldado de la compañía de Bejar Lorenzo de la Rosa, interprete que los trajo de sus pueblos, y todos reunidos en la casa morada del referido teniente coronel, manifestó este á aquellos su comision los cuales, respondieron consecuentemente, pidieron que el teniente D. Balvino Landin, que nombran su apoderado en honor de la amistad y antigua confianza que les mereció su padre cuando vivia, será el que los represente en este negocio, sin dejar por ello de asistir á la organizacion del presente tratado. En tal virtud, estando conforme con su nombramiento el referi-

do teniente; despues de la con siguiente discusion con que fué preciso instruir á los capitanes concurrentes, muy pormenor y con la detencion necesaria por el interprete hemos acordado los articulos siguientes.—1.º La nacion mexicana lo mismo que la comanche olvidando para siempre todos sus pasados agravios y perjuicios, se ofrecen una amistad intima, que consolidarán mutuas relaciones: obligandose cada una á castigar la contravencion conforme á sus leyes.—2.º La nacion comanche ofrece á la mexicana ayudarla en cuanto le sea util para la guerra con alguna otra cuando la necesite: ofrece su mediacion para que los pueblos de Yamparicos, Caiguas y Yaucives que son conocidos por comanches del Llano, establecidos al poniente de los suyos den las pases á los mexicanos; ó bien hacerles la guerra sino la aceptan; obligandose tambien á dejar en libertad los cautivos mexicanos que estan con ellos que quieran voluntariamente volver á su nacion.—3.º En recompensa ofrece la nacion mexicana á la comanche, su proteccion en sus relaciones comerciales y personales que será mediadora para que las tribus Lipanes y Cados, vuelvan con ella á su antigua paz, y que le entregará los cautivos comanches que quieran voluntariamente regresar á sus pueblos.—4.º Pueden los comanches correr las mesteñas, avisando á las autoridades de la frontera con precision de volver á sus dueños lo errado por la paga ó saca que les pagaren.—5.º Los presidios de Aguaverde y Rio grande en este departamento y el de Laredo en el Tamaulipas se señalan para que los comanches establezcan sus relaciones comerciales y no podrán pasar de ellos sin licencia del E. S. general en gefe. En cada uno de dichos pueblos, nombrarán una persona que merezca su confianza para que haga por ellos las peticiones ó reclamaciones

que se les ofrezcan.—6.º Cuando vengan á los citados pueblos á correr las mesteñas ó con cualquiera otro motivo, lo verificarán por los cañones S. Sabas, Menchaca, y S. Pedro dando aviso anticipado á las autoridades de la frontera. Los que transiten por rumbos distintos, sin dar tal aviso se tratarán como enemigos.—7.º Cuando los comanches se presenten en los pueblos señalados para su trafico, la autoridad militar los recibirá y agasajará segun las ordenes que se les dieren.—8.º los mexicanos que vengan á los pueblos comanches, serán respetados y protegidos, en igualdad, con los comanches que vienen á los nuestros debiendo llevar estos correspondiente pasaporte de la autoridad superior militar de la frontera.—9.º Que este tratado se le pasará original al E. S. general en gefe del ejercito del Norte en solicitud de su superior aprobacion; y habida que sea se les dará copia á los gefes que representan la nacion Comanche, pasandose ejemplares á las autoridades á quienes toca su cumplimiento en la frontera. Y habiendose leído el presente convenio á los principales gefes de la tribu Comanche por medio de su interprete soldado Lorenzo de la Rosa, á presencia de su apoderado teniente D. Balvino Landin, manifestaron quedar instruidos de todos y cada uno de los nueve articulos que anteceden á cuya observancia y cumplimiento quedan ambas partes comprometidas y en fee de lo cual lo firmaron.—Juan J. Galán.—Balvino Landin.—Cuartel general en S. Fernando enero 10 de 1843.—A pruebo este tratado en todas sus partes y al efecto saquense copias para los capitanes y para las autoridades de la frontera remitiendose este original al supremo gobierno.—Isidro Reyes. Es copia S. Fernando enero 10 de 1843.—Alejandro Faulac, secretario.—V.º B.º Reyes.

Prefectura del Norte de Ta-



maulipas. En la ciudad de Matamoros á los veinte y cuatro dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres años reunidos en las casas consistoriales bajo la presidencia del Señor prefecto del distrito y por citacion de SS. el Ilustre ayuntamiento el señor juez de hacienda y demas empleados del juzgado, el señor cura parroco y su teniente, el señor presidente del tribunal mercantil, sus colegas y demas empleados de este, el señor tesorero departamental, el sr. administrador de la aduana maritima, el de la de Tabacos, el de correos, el de la aduana Terrestre, no habiendo concurrido los señores que componen la junta de fomento por haber contestado no considerarse comprendidos en el art. 9.º del decreto de 23 del ultimo diciembre, manifestó el sr. prefecto que el objeto de aquella reunion era el de prestar el juramento prevenido á los supremos decretos de 19 y 23 de diciembre ultimo y que se iba á proceder á acto tan solemne con entero arreglo á la formula dada por el gobierno departamental en su disposicion de 10 del corriente. En seguida habiendo prestado el juramento su SS. en manos del sr. cura parroco procedió á tomarlo á las autoridades y empleados mencionados y concluido el acto mandó que levantase la presente acta y firmada por las mismas autoridades y empleados se sacase una copia de ella, para remitirse al gobierno del departamento. — Jesus Cardenas prefecto, Juan Longoria y Serna, alcalde 1.º, presidente del Ilustre ayuntamiento, Ignacio Guerra, alcalde 3.º, Juan Elsondo, alcalde 4.º, Isidoro Cabazos regidor 1.º y alcalde 2.º en turno, Pedro Capistran regidor, Lucia no Cabazos regidor, Matias Farias regidor, Ignacio Villareal regidor, Antonio Salinas regidor, Matias Ramirez procurador, 2.º, Lic. Francisco Valdez juez de 1.ª instancia y de

hacienda, Lic. Agustin Menchaca, promotor fiscal de hacienda, Br. José Maria Rodriguez cura parroco, Br. Juan Cardenas vicario de esta ciudad, Juan Prado presidente en turno del tribunal mercantil, Urbano Mendez Sotamayor 2.º colega suplente, Nicolas Grisanti 1.º colega en turno del tribunal mercantil, Joaquin Arguelles escribano de hacienda y secretario del tribunal mercantil, Leandro Ramirez escribano publico y nato del juzgado del distrito y de hacienda, Nabor Lopez de Oropesa comisario y ministro ejecutor del juzgado de 1.ª instancia, Juan A. Velazquez Tesorero departamental interino, José Maria Cuesta, administrador de la aduana maritima, Andres Saldaña, administrador principal del tabaco y demas rentas estancadas, Francisco Gusman, administrador subprincipal de rentas terrestres, Francisco Arzamendi, administrador principal de correos, Alvino Cortina, secretario de la prefectura.

Es copia. Matamoros Enero 31 de 1843. — Alvino Cortina, secretario.

Aduana maritima de Matamoros. En la ciudad de Matamoros á los veinticuatro dias del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos los empleados de la aduana maritima de este puerto y el cuerpo de celadores bajo la presidencia del intendente honorario de egercito José Maria de la Cuesta administrador de dicha oficina quien habiendo prestado hoy ante la primera autoridad política de este Distrito el juramento debido á los supremos decretos de 19 y 23 de Diciembre último por los que se constituye la Nacion para hacer el bien de la Patria: tomó el juramento que ante él prestaron todos los empleados que suscriben ofreciendo solemnemente obedecer guardar y hacer guardar los citados supremos decretos por los cuales se

establecen las bases para la nueva organizacion de la República; con lo que se concluyó este acto de que se dará cuenta con esta acta original al supremo gobierno por conducto del Sr. prefecto del distrito, dirigiendose asi mismo una copia certificada al Exmo. Sr. ministro de hacienda para su debido conocimiento. — José Maria Cuesta, administrador, J. F. de la Peña, contador, Salvador Baires, oficial mayor interino José Manuel Pardo, primer vista, M. Cruzado, oficial 4.º José Angel Hinojosa, oficial 5.º Manuel Aragon, oficial 6.º José Antonio de la Vega, 1.º alcaide, Felix Buentello 1.º escribiente, Agustin Pardo, escribiente supernumerario, Ramon Cabazos, esribiente supernumerario, Teodoro Goytortua, portero contador de moneda, Juan Samora, comandante de celadores, A. Pineda, celador, Andres Torres, celador, José M. Treviño, celador, Juan J. Rodriguez, celador, José M. Villalovos, celador, Manuel Guevara, celador, Nicolas Villalovos, celador, José M. Navor Dias, celador, Felix Fuentes, celador, Vicente de la Parra, celador, José M Escalante, celador, José Rios, celador, José Espiridion Martinez, celador.

Administracion principal de tabacos del puerto de Matamoros. En la ciudad de Matamoros en el departamento de Tamaulipas, á los veinte y cuatro dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres: Reunidos los empleados de la administracion principal de tabacos y demas rentas estancadas de este puerto, y el resguardo de la misma administracion, bajo la presidencia del administrador principal de ella Andres de Saldaña, quien habiendo prestado hoy ante la primera autoridad politica de este distrito, el juramento debido á los supremos decretos de diez y nueve y veinte y tres de diciembre ultimo, por los que se



reconstituye la nacion para traer el bien de la patria; tomó el juramento que ante el, prestaron solemnemente, todos los empleados que suscriben, ofreciendo obedecer, guardar y cumplir y hacer guardar y cumplir los citados supremos decretos, por los cuales se establecen las bases para la nueva organizacion de la republica: con lo que se concluyó este acto, levantandose la presente acta que firmaron los espresados empleados; con la que original se dara cuenta al supremo gobierno por conducto del Sr. prefecto de este distrito, dirigiendose asi mismo una copia certificada; al Sr. director general del tabaco y demas rentas estancadas, para su superior conocimiento. — Administrador principal Andres de Saldaña, Refugio Saldaña tercerista, L. Medrano escribiente, Manuel Lopez cabo del resguardo, Rafael Ollervides, guarda, Guadalupe Flores guarda, Pioquinto de Porras guarda, Dionicio Sains guarda, Rafael Salazar guarda, Elias Treviño guarda,

Departamento de Tamaulipas. — Distrito del Norte. — En la villa de Reynosa, cabecera de partido á los veinte y nueve dias del mes de enero de mil ochocientos cuarenta y tres, reunidos en las casas consistoriales, el señor don Juan José Chapa y Guerra subprefecto del partido nombrado de Reynosa, el señor cura parroco D. Lorenzo Treviño, el señor presidente y vocales del Ilustre Ayuntamiento, los dos jueces de paz de las rancherías llamadas la antigua Reynosa y la Mesa, los seis encargados de justicia de la jurisdiccion, los receptores de rentas de alcabala, tabacos y correos, el señor presidente y vocales de la junta protectora de instruccion publica, por ante el infrascrito secretario del ayuntamiento manifestó el mismo señor subprefecto que el objeto de la reunion es con fin de dar el debido obede-

cimiento á los decretos de 19 y 23 del ultimo Diciembre, que en comunicacion de 20 del corriente ordena S. S. el Sr. prefecto y prestar el juramento prevenido en el articulo 9 del citado decreto de fecha 23 con arreglo á lo dispuesto por SE. el Sr. gobernador del departamento en su acuerdo fecha 10 del actual en que inserta la circular de 30 del antedicho diciembre del Exmo. Sr. ministro de relaciones exteriores y gobernacion: y leidas las espresadas disposiciones se procedió al juramento del modo siguiente. El señor cura parroco recibió juramento al señor subprefecto, quien en seguida lo recibió de las demas corporaciones autoridades y empleados que al principio se mencionan. — Y terminado el acto que se verificó bajo el orden y forma debida se levantó esta acta que firman todos los señores presentes por ante mí el infrascrito secretario del ayuntamiento disponiendo el señor subprefecto se saque testimonio de ella para dirigirla á la superioridad. — Juan José Chapa y Guerra, subprefecto de este partido, Lorenzo Treviño, cura parroco, Luis Guerra, presidente del ayuntamiento. Vocales del mismo, Refugio Cardenas, Juan de la Garza y Garcia, Rafael Aleman, sindico procurador, Francisco de Leon, juez de paz de la rancharia de la Mesa, Simon Garza, idem de la antigua Reynosa, Gabriel Flores, Manuel Ruiz, Estanislao Vila, Dionicio Barrera, Teodoro Lopez, Hermenegildo Peres, encargado de justicia de la jurisdiccion, Trinidad idem administrador de correos y encargado de la de tabacos, Domingo Guerra, receptor de alcabalas. Junta protectora de instruccion publica, Juan Nepomuceno de la Garza, George Cabazos, Juan Nepomuceno Cabazos, Francisco de los Santos, Casimiro Garcia Galvan, Navor Rodriguez, regidor secretario.

Sala de sesiones del ayun-

tamiento.

Es copia que certifico. Reynosa Enero 29 de 1843. — Navor Rodriguez, R. secretario.

En la ciudad de Villerias á 1.º de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres reunidos en la casa consistorial el juez de paz de lo interior y el de lo exterior, los señores administradores de rentas de alcabalas y tabacos, y el sr. cura, se le dió lectura al decreto de veinte y tres del pasado diciembre para que todas las autoridades y empleados de la republica juren para poder continuar en el ejercicio de sus funciones la debida obediencia al mismo decreto, y al de diez y nueve del citado mes; y estando ya prevenida la formula bajo que se ha de prestar dicho juramento segun se advierte en la circular del Exmo. Sr. ministro de relaciones y gobernacion, que tambien se leyó, se iba desde luego á verificar aquel acto. En seguida prestamos los dos jueces de paz y empleados de hacienda constantes al principio en manos del Sr. cura el juramento en forma. Lo que concluido, se mandó levantar esta acta que firmamos los jueces de paz y demas empleados, y el Sr. cura: y mandamos se sacase testimonio de ella para dirigirla á la superioridad. — Pedro José Perez, Antonio Perea, presbitero Isidoro López, Antonio Gonzalez, Rafael Treviño.

#### LA GACETA.

Nos asiste el sentimiento de manifestar á nuestros conciudadanos que el E. S. gobernador del Departamento Gral. D. Francisco V. Fernandez hace seis ú ocho dias que se halla postrado en cama á causa de unas fuertes punsadas en los ojos. La asiduidad, empeño y afán con que sin descansar se dedica al despacho de los negocios que le están encomendados, lo ha conducido y puesto en tan fatal estado, aunque nos lisongea la esperanza, segun asegura el facultativo, que el mal no tomará mas cuerpo y que dentro de pocos dias se verá en situacion de consagrar como siempre sus distinguidos servicios á la Patria. ¡Quiera el Cielo conservar á Tamaulipas su hijo predilecto, de quien espera toda clase de sacrificios por su futura felicidad!

La impreme F. Garcia.

